

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000214
	Fecha:02/05/2019

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL "IES GUADALPEÑA"  
DE ARCOS DE LA FRONTERA, situado en C/ Francia S/N, C.P 11630.**

El presente documento tiene por objeto la descripción del proceso a seguir para la adjudicación del contrato de servicio de cafetería del I.E.S. Guadalpeña de Arcos de la Frontera, al amparo del artículo 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciéndose las prescripciones técnicas que deben cumplir los solicitantes para realizar una adecuada prestación del servicio de cafetería al alumnado, personal docente y no docente del Centro y a las personas autorizadas por la Dirección del Centro. Asimismo, se extenderá a la realización de servicios previamente solicitados por la Dirección del Centro para actividades que tengan referencia en el contrato.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego donde se recogen las Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y la normativa que regule el procedimiento administrativo.

Al tratarse de un contrato administrativo menor de servicio, la administración solo está obligada a seguir los trámites previstos para este tipo de contrato en la normativa vigente. No obstante, y para aumentar la transparencia en el proceso de selección de la oferta más favorable se establece el procedimiento interno que se describe en la presente convocatoria.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego, sin salvedad o reserva alguna.

**1. CONTENIDO DEL CONTRATO.**

**1.1. Objeto del contrato.**

Este documento tiene por objeto la contratación administrativa de una persona física o jurídica (a partir de ahora, adjudicatario) para la realización de las actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio de cafetería del IES Guadalpeña, al personal docente, no docente y al alumnado del Centro.

El servicio se prestará en el espacio designado como "Cafetería" dentro del IES Guadalpeña, así como en la mitad del porche más cercana a dicha cafetería.

**1.2. Descripción de las actividades.**

Las propias del servicio con las limitaciones que impone el hecho de ser realizadas en un centro docente y a menores:

- Sólo se servirá al alumnado durante el recreo, no en horario de clases.
- No se podrá servir alcohol, ni vender tabaco.
- La prohibición de fumar será absoluta.
- No está permitida la venta de chicles ni bebidas excitantes.
- Por acuerdo de Consejo Escolar se podrá limitar la venta de productos por motivos relacionados con la salud o las necesidades del Centro.

Se valorará la calidad de los productos ofertados, así como la promoción de una alimentación saludable.

VERIFICACIÓN	G5JUvkNRifJ4F+0dxbP+GjJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 1/7
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 6E, 4B N°.Ref: 0013348			02/05/2019 14:20:16

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000214
	Fecha:02/05/2019

Durante el periodo lectivo, el horario de la cafetería será desde las 8:00 hasta las 14.40 horas de lunes a viernes.

El alumnado, en periodo lectivo, será atendido en la cafetería antes del comienzo del horario lectivo y durante los recreos, de 11:10 a 11:40 debiendo respetarse la hora de finalización del servicio.

Queda prohibido atender al alumnado durante los cambios de clase.

Podrá atenderse en horario distinto al preestablecido al alumnado que esté autorizado por la Dirección del Centro o que acuda acompañado por el profesorado.

Será considerado como mejora de servicio la ampliación del horario de apertura de cafetería en los siguientes supuestos:

- Sesiones de evaluación: De 17:00 a 19:00.
- Claustros de profesores: Hasta la hora de comienzo del Claustro, ofreciendo un menú para el profesorado que previamente lo haya solicitado.

En todo caso, cualquier modificación del horario de apertura será consultada con la Dirección del Centro para su autorización en función de la justificación presentada.

#### 1.4. Precio del contrato.

El adjudicatario abonará 2700 € como compensación por los gastos de suministros realizados y uso de las instalaciones, pagaderos de la siguiente forma, 300€ mensuales de octubre a mayo, y 150€ en los meses de septiembre y junio, siendo la forma de pago mediante ingreso en la cuenta bancaria del Centro en los primeros 5 días del mes.

#### 1.5. Personal.

El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.). El licitador especificará de forma detallada en su oferta el número total de trabajadores que pondrá a disposición del Centro Educativo.

El servicio se realizará por personal que cuente con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar. En ningún caso, podrá ser realizado por alumnado del Centro o personal no autorizado por el presente contrato o la Dirección del Centro.

El adjudicatario estará obligado a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.

El adjudicatario facilitará a la Dirección del Centro Educativo o persona en quien delegue, ficha con fotografía y datos personales y profesionales del personal que vaya a prestar sus servicios en el Centro Educativo. El personal destinado a estos servicios será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado por necesidades del personal destinado a estos servicios, así como cualquier alta o baja del personal adscrito al servicio, deberá ser comunicado con 24 horas de antelación a la Dirección del Centro Educativo.

Cuando, a criterio justificado por la Dirección del Centro Educativo, se considere necesaria la sustitución de determinado personal destinado a estos servicios, se le comunicará al adjudicatario, en exposición razonada por escrito, para que proceda a la sustitución requerida. Recibida dicha petición razonada, el adjudicatario deberá realizar, en un plazo no superior a un mes, la sustitución solicitada, sin que esta

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000214
	Fecha:02/05/2019

stancia implique gasto adicional alguno para el Centro. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran seguirse de la actuación de la persona sustituida.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo. Ni el IES Guadalpeña ni la Administración Educativa resultarán responsables en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente. Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente que incluye el convenio colectivo aplicable al sector.

El adjudicatario y el personal que vaya a prestar sus servicios en el centro educativo deberán presentar certificado negativo de delitos sexuales.

#### 1.6. De las instalaciones y enseres.

El adjudicatario se hará cargo a partir de la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y bienes propiedad del Centro puestos a su disposición, declarando recibirlos en perfecto estado de uso y limpieza por parte del último adjudicatario/a, y comprometiéndose a la finalización o rescisión del contrato a su entrega en idénticas condiciones, y en su defecto al pago inmediato de las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, el importe de su reposición o la adquisición de uno nuevo de análogas características.

Así mismo deberá aportar para la ejecución del servicio aquellos enseres o bienes fungibles (vasos, platos, cucharillas, bandejas, etc.) propios de un servicio de cafetería, y que deberá relacionar y comunicar por escrito a la Dirección del Servicio, teniéndose en cuenta que la reposición de éstos, corre por cuenta del adjudicatario.

A continuación, se incluyen, con **carácter orientativo**, aquellos bienes y útiles técnicos que se estiman necesarios para la realización del servicio y que, en caso de no ser provistos por el Centro, deberán ser aportados por el adjudicatario:

- Máquina de café.
- Nevera.
- Congelador.
- Microondas.
- Plancha para cocinar.
- Papeleras.

#### 1.7. Del servicio de cafetería.

Una vez adjudicado el presente contrato, el adjudicatario deberá emitir relación nominal de todos los servicios con sus precios correspondientes, enviando una copia a la Dirección del Centro y otra expuesta en lugar visible dentro del recinto de la cafetería y respetando el precio estipulado en su propuesta realizada en la licitación, sellado por el Centro. Para cualquier modificación, ampliación o restricción de los servicios

VERIFICACIÓN	G5JUvkNRifJ4F+0dxbP+GjJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 3/7
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 6E, 4B Nº.Ref: 0013348			02/05/2019 14:20:16

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000214
	Fecha:02/05/2019

dos, el adjudicatario deberá remitir a la Dirección del Centro un listado de precios propuestos, para su aprobación en Consejo Escolar. La ampliación de servicios se haría efectiva cuando lo autorizara la Dirección del Centro, a expensas de su aprobación por el Consejo Escolar. La modificación de precios aprobada entraría en vigor al inicio del curso escolar.

#### 1.8. Duración del contrato.

El contrato tendrá la siguiente duración: desde el 1 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020, con un periodo de prueba inicial hasta el 30 de septiembre de 2019.

#### 1.9. Supervisión del contrato.

La Dirección del Centro tendrá las funciones que la normativa vigente le conceda, y además podrá inspeccionar, sin previo aviso, las instalaciones de la cafetería para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento, supervisión de la atención al usuario, salubridad e higiene de las instalaciones, libro de hojas de reclamaciones, etc. En caso de que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas a la adjudicataria, para que se produzca su inmediata subsanación.

#### 1.10 Causas de resolución de contrato.

Serán causa de resolución unilateral del contrato por parte de la Dirección del Centro a propuesta del Consejo Escolar los siguientes:

- El incumplimiento manifiesto de las condiciones que regulan esta licitación y las condiciones del contrato.
- La no presentación de la documentación requerida.
- La no superación del periodo de pruebas por entenderse que no presta un servicio adecuado a las necesidades del Centro.
- La falta de calidad de los productos ofertados. La calidad de todos los productos no deberá ser inferior a los ofrecidos en el periodo de pruebas.

Además, son causas de resolución de contrato las relacionadas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, incorporándose las modificaciones que se pudieran producir en esta normativa.

#### *Artículo 211 Causas de resolución*

##### *1. Son causas de resolución del contrato:*

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.*
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*  
*En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.*
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

*Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:*

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000214
	Fecha:02/05/2019

1.º *Que los mismos respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.*

2.º *Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.*

g) *La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

h) *Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.*

i) *El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.*

2. *En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.*

#### **Artículo 313 Causas y efectos de la resolución**

1. *Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:*

a) *El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.*

b) *El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.*

c) *Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.*

2. *La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.*

3. *En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.*

*En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.*

Adicionalmente, son causas de resolución de contrato las relacionadas en el artículo 294, letras c, d y f. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, incorporándose las modificaciones que se pudieran producir en esta normativa.

VERIFICACIÓN	G5JUvkNRifJ4F+0dxbP+GjJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 5/7
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 6E, 4B N.º.Ref: 0013348			02/05/2019 14:20:16

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000214
	Fecha:02/05/2019

lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán directamente en el registro del centro educativo en horario de 09:00h. a 13:30h., o por correo administrativo certificado y con acuse de recibo dirigido a:

IES Guadalpeña  
C/ Francia, S/N  
11630 Arcos de la Frontera (Cádiz)

Las solicitudes se enviarán entre los días 6 de mayo de 2019 y 27 de mayo de 2019, ambos inclusive. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por parte del licitador de lo estipulado en este pliego sin salvedad alguna.

En el caso de que la propuesta sea enviada por correo administrativo, es obligatorio comunicar al centro dicho envío antes de la finalización del plazo de solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico:

[11700937.edu@juntadeandalucia.es](mailto:11700937.edu@juntadeandalucia.es)

#### 1.12. Documentación que deben presentar los licitadores:

Los documentos podrán presentarse originales, mediante copias de estos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente o con fecha, NIF y firma del licitador y con el texto "Es copia fiel del original". Para corroborar la validez de la documentación, la Dirección del Centro podrá requerir la presentación del documento original en un plazo de 2 días hábiles, suponiendo la no presentación de este la nulidad de dicha documentación. La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- + Fotocopia del NIF o CIF del licitador.
- + En el caso de persona jurídica, deberá presentar documento acreditativo de las personas físicas que actúan como representantes de esta.
- + En el caso de persona jurídica, documento de constitución de la sociedad.
- + Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- + Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Hacienda Pública.
- + Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.
- + Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas por las que está prohibido contratar con la administración pública.
- + Certificado negativo de delitos sexuales.
- + Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y responsabilidad civil alimentaria con un capital asegurado superior al mínimo marcado por ley, y copia del último recibo.
- + Documento firmado por el adjudicatario en el que se hace responsable de la reparación de cualquier desperfecto que él o sus empleados realicen en el centro durante la duración del contrato.
- + Carnet de manipulador de alimentos a nombre del licitador o de la persona que va a encargarse de gestionar el servicio en el Centro, en cuyo caso, deberá presentar el NIF de la misma.

VERIFICACIÓN	G5JUvkNRifJ4F+0dxbP+GjJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 6/7
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 6E, 4B N°.Ref: 0013348			02/05/2019 14:20:16

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000214
	Fecha:02/05/2019

...noria justificativa del método y los medios con los que se pretende dar cumplimiento al servicio exigido, incluyendo número de trabajadores que realizarán en cada momento el servicio y una propuesta de garantía de funcionamiento del servicio en caso de que se produjeran cualquier otro tipo de imprevistos.

- +Relación de productos con marcas y precios.
- +Relación de incremento de servicios, entendiendo por tales, los servicios adicionales no explicitados en la relación de servicios mínimos que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- + Propuestas de mejoras, por considerar que pueden convenir a la realización del servicio y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio de los artículos ofertados.
- + La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones

**1.13 Procedimiento de adjudicación.**

A partir del 28 de mayo de 2019, se valorarán los documentos presentados eligiendo la propuesta más ventajosa técnica y económica.

Por último, se propondrá al licitador de la propuesta ganadora para la firma del contrato de servicio de cafetería, a partir del día siguiente a la publicación del acta de adjudicación.

Se autoriza a la vicedirectora y a la secretaria del I.E.S. GUADALPEÑA a invitar al menos a tres personas físicas o jurídicas del sector a participar en este procedimiento de selección.

**1.14. Aceptación de las Bases.**

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas por el Centro.

Se acepta la publicación de los datos de la empresa adjudicataria y del proceso de adjudicación tanto en el tablón de anuncios como en la página web del IES Guadalpeña.

En Arcos de la Frontera, 3 de mayo de 2019

El director del IES Guadalpeña

D. Ángel Fco. Fernández Salas